

Secretaría General de la Gobernación

CÓRDOBA, 16 OCT 2020

VISTO: La Resolución N° 623/19 de esta Secretaría General de la Gobernación.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el citado instrumento legal se aprobó el procedimiento para la percepción de las asignaciones familiares por Ayuda Escolar Anual y Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad - establecidas en el Decreto N° 396/15 - en la órbita de Organismos y Dependencias del Poder Ejecutivo Provincial.

Que el mencionado procedimiento dispone que en caso de hijo/s para los cuales no exista registro de matriculación, los agentes deberán regularizar dicha situación antes del 30 de junio del año en el que hubiera percibido la asignación (o día hábil inmediato anterior), mediante la gestión ante el establecimiento educativo con el fin de requerir se ingresen los datos correspondientes en el Sistema de Matriculación del Ministerio de Educación de la Provincia, o bien obteniendo y presentando el certificado de escolaridad respectivo.

Que el actual contexto motivado por la pandemia del COVID-19, hace necesario extender el plazo precitado para el corriente año, atento las dificultades impuestas para la concreción de las mencionadas gestiones.

Que, en el mismo sentido, resulta conveniente disponer la utilización de la herramienta "e-trámites" de la Plataforma Ciudadano Digital, a los fines de la presentación de los certificados de escolaridad, en los casos que corresponda.

Por ello, las facultades conferidas por el artículo 20° del Decreto N° 1615/19 y sus modificatorios y en uso de sus atribuciones;

000616

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- PRORRÓGASE hasta el 6 de Noviembre de 2020, por los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal, el plazo establecido en el punto d) del Anexo I de la Resolución N° 623/19 de esta Secretaría General de la Gobernación, respecto de las asignaciones por Ayuda Escolar Anual y Ayuda Escolar Anual para Hijo con Discapacidad abonadas en el mes de marzo del corriente año.

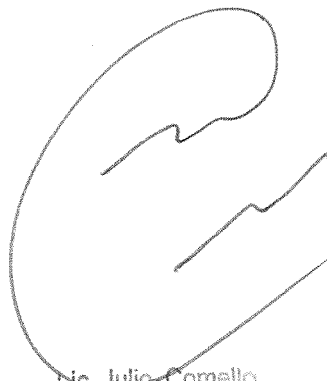
Artículo 2°: DISPÓNESE que, a partir de la fecha de la presente Resolución, la presentación de los certificados de escolaridad a los que se hace referencia en el punto d) del Anexo I de la Resolución N° 623/19 de esta Secretaría General de la Gobernación, deberá efectuarse utilizando la opción "Trámite Multinota" de la herramienta e-trámites, disponible en la Plataforma Ciudadano Digital (CiDi).

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN

N° **000616**

16 OCT 2020



Lic. Julio Comello
Secretario General
de la Gobernación